✠

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Caualleros escuderos y oficiales y hombres buenos de la dha ciud. que luego que con esta mi carta fueren rre-
ridos juntos en su ayuntam.to reciuan de vos en
persona el juram.to y solennidad acostumbrado
el qual ansi hecho y no de otra manera os den
la poss.on del dho offi.o y os reciuan ayan y tengan
por mi Reg.or de la dha ciud. y lo usen con vos en
todo lo a el concerniente y os guarden y os hagan
guardar todas las onrras gracias mercedes franque-
zas libertades exsegn.nes preheminencias prerrogatiuas
en munidades que por rrazon del dho offi.o deueis hauer
y gozar y os deuen ser guardadas y os rrecudan y hagan
rrecudir con todos los derechos y salarios a el a-
nexos y pertenecientes segun se uso guardo y rrecudio asi
a vro. antecessor como a cada vno de los otros mis Regidores que
an sido y son de la dha ciud. todo bien y cumplidam.te sin faltaros
cossa alguna y que en ello ynpedim.to alguno os no pongan
ni consientan poner que yo desde aora os e por rrecibido al dho offi.o
y al vso y exercicio del y os doy facultad para le vsar y e-
xercer casso que por los susodhos os alguno dellos a el no
seais admitido dada en M.d a diez y ocho de jullio de mill
y seis.tos y cinq.ta años. Yo el Rey. Yo antonio Carnero se-
cretario del Rey nuestro S.r la hice escriuir por su m.do = Don
D.o Ariano y Ganboa = Ell.do D. Antonio Campos y rrios Ell.do Don
Antonio de Contreras el Conde de Peñaranda = Registrada Don
pedro de Castañeda chanciller m.or

Presentada la dicha rrecedula el dho
Don luis tomas natarelo y calaçar
pidio y requirio a la dicha ciud. le obedezcan
guarden y cumplan y en su cumplimiento
lo reciuan por rreg.or perpetuo de la dicha
ciud. que esta presto de hacer la sobl[illegible]